

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO) EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Anastasio Arevalillo Martín. <u>Tenientes de Alcalde:</u> D. Fernando de Miguel Cuesta. D^a. Ester Martínez Palomo. <u>Servicios Técnicos:</u> D. Juan Bautista Díaz Castaño. D^a. M^a Isabel López Macías. <u>Interventor-Acctal:</u> D. Ángel Fernando Escalonilla García-Patos <u>Secretaria:</u> D. Ana Belén Díaz García.</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las nueve horas con diez minutos, del día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial los Señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria de la Corporación, D. Ana Belén Díaz García. Por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, en adelante -ROF-, por la Presidencia se pregunta si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2017. No planteándose ninguna rectificación, por unanimidad de los miembros presentes se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2017.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 Y FACTURA DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN DE PLANTA BAJA, CUBIERTAS Y PLANTA PRIMERA DEL AYUNTAMIENTO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE TORRIJOS”.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2017, mediante el cual se adjudicaba la ejecución de las obras de “REHABILITACIÓN DE PLANTA BAJA, CUBIERTAS Y PLANTA PRIMERA DEL AYUNTAMIENTO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE TORRIJOS (TOLEDO)”, a la mercantil ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con C.I.F. B-45619103 y domicilio en Toledo, Centro de Negocios “La Vega”, Calle Escalerillas de la Vega, s.n.

Teniendo en cuenta que, en relación con dichas obras, por la citada mercantil se ha presentado la certificación de obra núm. 3, correspondiente al mes de Agosto de 2017, por importe de 84.558,65 €.

Vista la factura núm. 174, de fecha 22 de septiembre de 2017, correspondiente a las obras ejecutadas según la certificación núm. 3, por importe de 84.558,65 €, presentada por la mercantil contratista.

Considerada la Propuesta de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2017, sobre la aprobación de la certificación nº 3 y factura de las obras de "REHABILITACIÓN DE PLANTA BAJA, CUBIERTAS Y PLANTA PRIMERA DEL AYUNTAMIENTO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE TORRIJOS (TOLEDO)".

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, debatido suficientemente el asunto, y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar la certificación de obra núm. 3, correspondiente al mes de agosto de 2017, por importe de 84.558,65 €, presentada por la mercantil ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L., de las obras de "REHABILITACIÓN DE PLANTA BAJA, CUBIERTAS Y PLANTA PRIMERA DEL AYUNTAMIENTO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE TORRIJOS (TOLEDO)".

SEGUNDO. Aprobar la factura núm. 174, de fecha 22 de septiembre de 2017, correspondiente a las obras ejecutadas según la certificación nº 3 a que se ha hecho referencia en el apartado primero, por importe de 84.558,65 €, emitida por la mercantil ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L., así como el pago de la misma, con cargo a la partida presupuestaria 1501.61901.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a la mercantil ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L., a la Diputación Provincial de Toledo, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Medioambiente, Obras y Servicios, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

3.1. PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA AGENDA CULTURAL OTOÑO 2017.-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía, de fecha 14 de septiembre de 2017, sobre establecimiento de Precios Públicos por la prestación de servicios para la Agenda Cultural Otoño 2017.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente, por los miembros de la Comisión Informativa Permanente conjunta de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico, y de Festejos, Educación y Juventud, asistentes a la sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2017, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Establecer los siguientes precios públicos por los conceptos y con las tarifas que se indican seguidamente:

• **1. - Teatro. IV Certamen Teatro Aficionado**

7, 8, 15, 21, 21 Y 28 de octubre
Auditorio Palacio Pedro I

TARIFA:

Entrada: 3 €

Abono 6 representaciones: 12 €

• **2.- Teatro. CLINC!**

Sábado 4 de noviembre
Auditorio Palacio Pedro I

TARIFA:

Entrada: 5 €

• **3.- Cine. FECISO – FESTIVAL DE CINE SOCIAL**

Del 9 al 12 de noviembre
Cines Redux

TARIFA:

Entrada: 2 €

Abono 4 días: 5 €

• **4.- Teatro. LEYENDAS DE BÉCQUER. ESPECTÁCULO MUSICAL**

Sábado 18 de noviembre
Auditorio Palacio Pedro I

TARIFA:

Entrada: 3 €

• **5.- Teatro. MACBETH**

Domingo 19 de noviembre
Auditorio Palacio Pedro I

TARIFA:

Entrada: 8 €

• **6.- Familia. Las Tres Cerditas. El Musical.**

Domingo 26 de noviembre
Auditorio Palacio Pedro I

TARIFA:

Entrada: 5 €.

Entrada 2 adultos y 2 niños: 15 €

• **7.- Teatro. INTERRUPTED**

Sábado 2 de diciembre
Auditorio Palacio Pedro I

TARIFA:

Entrada: 5 €

• **8.- Familia. TANDARICA CIRCUS.**

Domingo 10 de diciembre
Auditorio Palacio Pedro I

TARIFA:

Entrada: 5 €.

Entrada 2 adultos y 2 niños: 15 €.

SEGUNDO. Declarar que los precios públicos establecidos, excepto el correspondiente al Festival de Cine Social, no cubren el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlos por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO. Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO. Dar a conocer el importe de los precios públicos aprobados mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

3.2. PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.-

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, de fecha 14 de septiembre de 2017, sobre establecimiento de Precios Públicos por la prestación de servicios para la Escuela Municipal de Teatro.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente, por los miembros de la Comisión Informativa Permanente conjunta de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico, y de Festejos, Educación y Juventud, asistentes a la sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2017, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Establecer el siguiente precio público por el concepto y con las tarifas que se indican seguidamente:

**PROPUESTA PARA PRECIO PÚBLICO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE
TEATRO**

TARIFA

.1 hora por Semana.....20 €/cuatrimestre
.1 hora por Semana, con Tarjeta TorrijosON activada para trámites
municipales.....10 €/cuatrimestre

SEGUNDO. Declarar que el precio público establecido, no cubre el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlos por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO. Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO. Dar a conocer el importe del precio público aprobado mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UNA REDUCCIÓN DEL CIEN POR CIEN DE LA CUANTÍA ESTABLECIDA EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL PALACIO PEDRO I Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, de fecha 14 de septiembre de 2017, sobre exención de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades en el Palacio Pedro I y otras dependencias Municipales.

De conformidad con lo que dispone el artículo 5.3 de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de actividades en el Palacio Pedro I y otras dependencias municipales, establece una reducción de hasta el 100 por 100 del precio resultante, cuando razones sociales, benéficas, culturales o de interés público así lo aconsejen, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente, por los miembros de la Comisión Informativa Permanente conjunta de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico, y de Festejos, Educación y Juventud, asistentes a la sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2017, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

ÚNICO. Conceder la reducción del 100% de la cuantía establecida en la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de actividades en el Palacio Pedro I y otras dependencias municipales, por el alquiler de dichas instalaciones, a los que se detallan a continuación:

- **Exposiciones. LA CIENCIA VETERINARIA EN EL SIGLO XX A TRAVÉS DEL MATERIAL QUIRÚRGICO**

Del 5 al 15 de octubre
Sala Refectorio Palacio Pedro I
Organiza: Centro Veterinario "Bazar de la Mascota"

- **Exposiciones. MUESTRA DE PINTURA ACAT**

Del 27 de octubre al 12 de noviembre.
Inauguración: Viernes 27 de octubre a las 20:00 h.
Entrega de premios II Concurso de Pintura Rápida "Ven y Pinta Torrijos"

Claustro Palacio Pedro I
Organiza: ACAT

- **Cine. CICLO TERROR**

Viernes 27 de octubre
21:00 h. Auditorio Escuela de Música
Organiza: Antares

Teatro. PURO TEATRO.

Domingo 29 de octubre
Auditorio Palacio Pedro I
Organiza: Grupo Variedades

- **Exposiciones. LA VERDADERA CARA DE LOS DESAHUCIOS**

Del 31 de octubre al 16 de noviembre
Sala del Refectorio Palacio Pedro I
Organiza: Red de Solidaridad Popular

- **Teatro. ERIZONTE**

Domingo 5 de noviembre
Auditorio Palacio Pedro I
Organiza: SomaExpresión

- **Literatura. XII Recital de Música y Poesía.**

Viernes 10 de noviembre
Auditorio Palacio Pedro I
Organiza: A.C. Juan Guas

- **Teatro. MONÓLOGOS FEMENINOS. REFLEXIONES CONTRA LA VIOLENCIA.**

Sábado 11 de noviembre
Auditorio Palacio Pedro I
Organiza: LAPSUS Toledo
A beneficio de: Asociación Española Contra el Cáncer

- **Exposiciones. TRADICIÓN TABAQUERA DOMINICANA**

Del 17 de noviembre al 3 de diciembre
Claustro Palacio Pedro I
Autor: Alejandro Castaño Rodríguez

- **Teatro. PURO TEATRO**

Domingo 3 de diciembre
Auditorio Palacio Pedro I.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN ESTABLECIDO EN LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN A ENTIDADES PRIVADAS Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DOMICILIADAS EN TORRIJOS DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS, DURANTE EL EJERCICIO 2017.

Dada cuenta a la Comisión Informativa Permanente extraordinaria de Festejos, Educación y Juventud de la villa de Torrijos, celebrada el día 25 de septiembre de 2017, de la propuesta de Alcaldía, de fecha 20 de septiembre de 2017, sobre ampliación del plazo de justificación de la Convocatoria de Subvenciones a favor de Entidades privadas y Asociaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en Torrijos, destinadas a financiar los gastos que se generen para la realización de actividades culturales y educativas durante el año 2017.

Examinada la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades Culturales, Educativas y Sociales durante el ejercicio 2017, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11 de abril de 2017 y lo establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrijos, aprobada mediante acuerdo del Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2016, y el informe de la Intervención Municipal, en el que se hace constar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2.017.

Consideradas las subvenciones concedidas a las mismas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2017.

Visto que en la Base 10ª se establecía como plazo máximo de justificación de las ayudas concedidas, el 30 de septiembre de 2017 y, considerado que dicho plazo pudiera no ser suficiente para que los beneficiarios acrediten la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en dicho supuesto.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Ampliar hasta el **30 de noviembre de 2017** el plazo de justificación de las subvenciones concedidas a las Entidades Privadas y Asociaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en Torrijos para la realización de actividades culturales y educativas durante el ejercicio 2017.

SEGUNDO. Publicar la presente ampliación del plazo de justificación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web: www.torrijos.es.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a los beneficiarios/as de las ayudas que todavía no hayan justificado las mismas, al Servicio de Atención al Ciudadano, a la Intervención, a la Secretaría, a los/as Concejales/as Delegados/as del Área de Cultura y del Área de Educación.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SEIS (6) BECAS DE CORRESPONSALES JUVENILES DE LA CASA DE LA JUVENTUD/CENTRO JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS.

Dada cuenta a la Comisión Informativa Permanente extraordinaria de Festejos, Educación y Juventud de la villa de Torrijos, celebrada el día 25 de septiembre de 2017, de la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Juventud de este Ayuntamiento, D^a. Ester Martínez Palomo, de fecha 18 de septiembre de 2017, para la aprobación de las Bases que han de regir la Convocatoria de seis becas de corresponsales juveniles de la Casa de la Juventud/Centro Joven del Ayuntamiento de Torrijos.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria de seis (6) becas de corresponsales juveniles de la Casa de la Juventud/Centro Joven del Ayuntamiento de Torrijos, del tenor literal siguiente:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SEIS (6) BECAS DE CORRESPONSALES JUVENILES DE LA CASA DE LA JUVENTUD/CENTRO JOVEN.

Los corresponsales juveniles de La Casa de la Juventud/Centro Joven serán alumnos de los centros educativos seleccionados para informar a los jóvenes sobre temas de interés para ellos y para la elaboración y difusión de una revista juvenil.

Se otorgarán un total de seis becas, asignando dos a cada centro educativo.

Serán funciones de los corresponsales juveniles:

- Elaboración y difusión de una revista juvenil (los seis becarios deberán realizarlo en la Casa de la Juventud/Centro Joven durante dos horas semanales y en equipo).
- Control y mantenimiento de los paneles de Información juvenil creados en cada uno de los centros educativos.
- Difusión de la información facilitada por el Ayuntamiento y por los centros educativos.
- Coordinación semanal con el responsable de las becas y con el responsable del centro educativo.

REQUISITOS

Los requisitos para participar en la convocatoria son:

Estar empadronado en el Ayuntamiento de Torrijos.

Estar matriculado en 2º, 3º, 4º de la ESO y 1º de bachiller en alguno de los tres centros educativos de Torrijos en el curso escolar 2017-2018.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Solicitud de la convocatoria, DNI, certificado de empadronamiento y certificado que acredite estar cursando estudios en alguno de los tres centros educativos de Torrijos.

CONTENIDO DE LAS BECAS

Las becas tendrán una duración de noviembre de 2017 a mayo de 2018.

Los beneficiarios de las becas obtendrán una contraprestación económica de un total de 150 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3372.48014 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

El ingreso de dicho importe se realizara en una única cuota efectuándose a través de transferencia bancaria en el nº de cuenta del beneficiario de la beca.

OBLIGACIONES

Las funciones dispuestas en esta convocatoria serán de obligado cumplimiento pudiendo incluir otras de carácter interno en las reuniones de trabajo.

La retirada de la beca y el derecho de percibir la cantidad establecida se basará en la no realización de dichas funciones, irresponsabilidad ante el trabajo y falta de asistencia al mismo.

La decisión de la retirada de la beca será tomada por el coordinador/a de la Casa de Juventud/Centro Joven y el/a Concejal/a de Juventud previo informe de los monitores de las becas y los tutores asignados en cada centro educativo.

Ante este caso la beca pasará por orden de calificación y centro educativo al alumno que corresponda en la bolsa.

BOLSA DE CORRESPONSALES JUVENILES

Se creará una bolsa de corresponsales juveniles donde figuren los jóvenes que se presentaron a la convocatoria.

En el caso de baja de algún corresponsal juvenil se utilizará dicha bolsa.

La bolsa de becarios estará distribuida por puntuación y por centro educativo.

SELECCIÓN.

La selección se hará en base:

- . Puntuación académica: 4 puntos.
- . Formar parte de alguna asociación juvenil, en los órganos de representación del centro, haber sido beneficiario de la beca de corresponsal juventud un año: 4 puntos.

Existirán dos puntos para la valoración de las aptitudes idóneas necesarias para la ejecución de las funciones de corresponsal juvenil, si fuese necesario en caso de empate.

PLAZO Y SOLICITUDES

El modelo de solicitud se podrá encontrar a partir del 18 de septiembre de 2017 en La oficina de Juventud en la Plaza San Gil, 7, en horario de lunes a viernes de 9 a 15 h y la entrega de la documentación se realizara con registro de entrada en el SAC.

El plazo de entrega de la documentación a aportar será hasta 20 de octubre de 2017.

Tras la selección se llamará a los jóvenes seleccionados y en un plazo de 5 días hábiles se expondrá la bolsa, en los tablones de la Casa de la Juventud, Centro Joven y del Ayuntamiento de Torrijos."

SEGUNDO. Convocar las becas y publicar las Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.torrijos.es.

TERCERO. Establecer como plazo máximo de admisión de solicitudes el **20 de octubre de 2017**.

CUARTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Coordinadora de la Casa de la Juventud, al Servicio de Atención al Ciudadano, a los Servicios Informáticos, a la Intervención, a la Tesorería Municipal y a las Concejales Delegadas de Hacienda y Juventud, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

No hay asuntos a tratar en este punto del Orden del Día.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.

8.1. EXPTE. 94/17. J.A.R.L. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PISCINA PRIVADA, EN LA CALLE ARRABAL, NÚMERO 30, DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la instancia presentada por J.A.R.L., con N.I.F. nº 03866526-L, en solicitud de Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto de Piscina privada, en la calle Arrabal, número 30, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el Proyecto presentado por J.A.R.L., el informe emitido por la Secretaría Municipal de fecha 19 de septiembre de 2017, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales también de fecha 19 de septiembre de 2017.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder a J.A.R.L., con N.I.F. nº 03866526-L, Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto de Piscina privada, en calle Arrabal, número 30, de este Municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación por un total de 214,20 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 55,20 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 159,26 euros en concepto de I.C.I.O., debiendo procederse al abono de 0,26 euros pagados de más por el interesado en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad, en su caso, las liquidaciones definitivas.

TERCERO. Aprobar la fianza por valor de 900,00 € que no ha sido depositada por el interesado.

CUARTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a J.A.R.L., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Medioambiente, Obras y Servicios, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto Técnico A.C.Z., debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del **Proyecto de Ejecución** presentado por **J.A.R.L.**, en fecha **30 de junio de 2017**, para solicitar licencia de edificación, siendo el Arquitecto Técnico, redactor del Proyecto y Director de Obra, A.C.Z., según se comprueba en el oficio presentado y en el boletín estadístico.

El oficio de Coordinador de Seguridad y Salud requerido el 28 de julio de 2017 se aporta el 12 de septiembre

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación modificada aportada, exponen que **no** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, ya que se trata de la construcción de una piscina, en patio de vivienda, por lo que no aumenta la edificabilidad.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

La ubicación de la vivienda donde se desea construir la piscina se corresponde con la siguiente referencia catastral: **0270314UK9207S0001**. Se trata de una piscina privada de 8,00 metros por 4,00 metros, con escalera de acceso, con superficie de lámina de agua de 32 m². La superficie más profunda tiene 1,80 metros y la menor 1,10 metros.

A1. **No se ha justificado la procedencia del agua para el llenado de la piscina**, en ningún caso podrá abastecerse de la red municipal pública de agua potable, que se realizará con agua de origen propio o con cisternas y su mantenimiento con depuradora, conforme se desprende en nuestras Normas Subsidiarias en los artículos que a continuación se transcriben:

“2.1. NORMAS COMUNES.- En relación al abastecimiento de agua, no será preciso garantizarlo con certificado de Organismo Oficial, cuando se tome de la red municipal previa autorización del Ayuntamiento, si bien este suministro de agua solo se extenderá a los usos domésticos y nunca al riego de jardines y piscinas, salvo que se regule lo contrario con la modificación de la actual Ordenanza de Aguas.”

“2.5.5.1.- ABASTECIMIENTO DE AGUA.- El agua para riego de jardines, piscinas y otros usos deberá ser de origen propio y no municipal.” (NN.SS. 2.1 / 2.5.5.1).

A2. No se ha presentado estudio geotécnico, aunque sí una justificación de los parámetros estimados para el cálculo de la cimentación. Además de parecer escasos e incompletos los detalles de la cimentación.

A3. Se recuerda que la piscina no podrá generar filtraciones a la calle ni a vecinos colindantes, siendo responsabilidad del Promotor si se produjeran éstas. (**Código Civil**).

A4. Deberá comunicarse el final de obra, y tramitar el **alta de la piscina en el IBI**.

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. B

-Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.

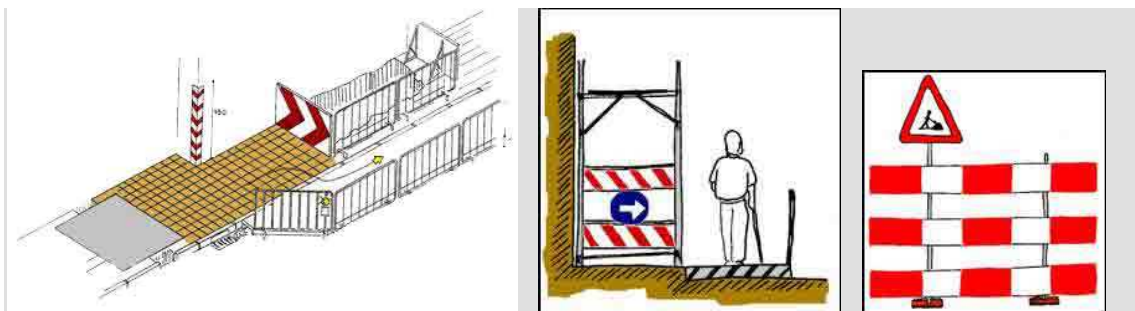
-Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**. Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI** Seguridad en caso de Incendio, **-DB-SU** Seguridad de Utilización **-DB-HE** Ahorro de Energía, **-DB-SE** Seguridad Estructural, **-DB-SE-AE** Acciones en la Edificación, **-DB-SE-C** Cimientos, **-DB-SE-A** Acero, **-DB-SE-F** Fábrica, **-DB-SE-M** Madera y **-DB-HS** Salubridad. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

- **Elementos de protección y señalización para las obras en la vía pública según Manual de Accesibilidad de Castilla la Mancha:**

Los elementos de protección y señalización de las obras en la vía pública deben cumplir las siguientes condiciones (Artículos de Código aquí desarrollados: Art. 13.3, Art. 13.4, Art. 16.1):

- Los andamios, zanjas y cualquier tipo de obras en la vía pública deben señalizarse y protegerse mediante barreras estables y continuadas que permanecerán iluminadas toda la noche.
 - Se colocarán los elementos de protección y señalización de forma que las personas con disminución visual puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo.
 - No se utilizarán cuerdas, cables o similares.
 - Existirá un nivel de iluminación mínima de 10 lux para advertir la presencia de obstáculos o desniveles.
 - Cuando por motivo de obras haya andamios por las vías públicas, deberá garantizarse un tránsito correcto para viandantes libre de obstáculos, con un espacio libre de anchura de 1 m. como mínimo y a una altura de 2,10 m. mínimo.
- Todo recorrido o acceso que, provisionalmente, quede obstaculizado o anulado deberá ser sustituido por otro alternativo que cumpla las características de accesibilidad y estará señalizado convenientemente. En todo caso se evitará que los peatones tengan que circular por la calzada sin protección alguna debido a la realización de obras en fachadas o aceras.
- Todo tipo de obra o elemento provisional que implique peligro, obstáculo o limitación de un recorrido, acceso o estancia peatonal (zanjas, andamios, casetas de obra, acopio de materiales de construcción, etc.) que se realicen en vías y espacios públicos estarán convenientemente señalizados y protegidos.



...//...

Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **un mes**, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.”*

8.2. EXPTE. 120/17. A.J.L.M.M. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PISCINA DE USO PARTICULAR, EN LA CALLE ISAAC ALBENIZ, NÚMERO 11, DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la instancia presentada por A.J.L.M.M., con N.I.F. nº 70405435-C, en solicitud de Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto de Piscina de uso particular, en la calle Isacc Albéniz, número 11, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el Proyecto Básico presentado por A.J.L.M.M., el informe emitido por la Secretaría Municipal de fecha 21 de septiembre de 2017, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales también de fecha 21 de septiembre de 2017.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de

fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder a A.J.L.M.M., con N.I.F. nº 70405435-C, Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto Básico de Piscina de uso particular, en calle Isaac Albéniz, número 11, de este Municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación por un total de 377,37 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 98,60 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 284,01 euros en concepto de I.C.I.O., debiendo procederse al abono de 5,24 euros pagados de más por el interesado en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad, en su caso, las liquidaciones definitivas.

TERCERO. Aprobar la fianza por valor de 900,00 € que ha sido depositada por el interesado.

CUARTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a A.J.L.M.M., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Medioambiente, Obras y Servicios, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto L.R.C., debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del **Proyecto Básico y de Ejecución** presentado por **A.J.L.M. M.**, en fecha **7 de agosto de 2017**, para solicitar licencia de edificación, siendo el Arquitecto, redactor del Proyecto y Director de Obra, L.R. C., según se comprueba en la memoria presentada. Se desconoce el nombre del Director de ejecución material y Coordinador de Seguridad y Salud pues no aporta oficios ni boletín estadístico.

El 29 de agosto de 2017 se requiere los correspondientes oficios y el boletín estadístico. El 19 de septiembre de 2017 éstos son aportados.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, exponen que **no** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, ya que se trata de la construcción de una piscina, en patio de vivienda, por lo que no aumenta la edificabilidad.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

La ubicación de la vivienda donde se desea construir la piscina se corresponde con la siguiente referencia catastral: **1364312UK9216S0001FT**. Se trata de una piscina privada de 3,00 metros por 6,90 metros, con escalera de acceso, con superficie de lámina de agua de 19,25 m². Teniendo una profundidad constante de 1,40 metros.

- A1. No se justifica la **procedencia del agua** para el llenado de la piscina, que se recuerda que en ningún caso podrá abastecerse de la red municipal pública de agua potable, es decir se realizará con agua de origen propio o con cisternas y su mantenimiento con depuradora, conforme se desprende en nuestras Normas Subsidiarias en los artículos que a continuación se transcriben: “2.1. **NORMAS COMUNES.- En relación al abastecimiento de agua, no será preciso garantizarlo con certificado de Organismo Oficial, cuando se tome de la red municipal previa autorización del Ayuntamiento, si bien este suministro de agua solo se extenderá a los usos domésticos y nunca al riego de jardines y piscinas, salvo que se regule lo contrario con la modificación de la actual Ordenanza de Aguas.**” 2.5.5.1.- **ABASTECIMIENTO DE AGUA.- El agua para riego de jardines, piscinas y otros usos deberá ser de origen propio y no municipal.**” (NN.SS. 2.1 / 2.5.5.1).
- A2. **No se podrá efectuar una nueva acometida**, debiendo aprovechar las existentes salvo circunstancia excepcional que se comunicará al Ayuntamiento. Se compara el plano de saneamiento presentado con el correspondiente al de la edificación existente y **se detecta que no se corresponde el trazado representado** para conectarlo a la acometida de la vivienda.

Corregir el trazado de forma que se conecte a la red existente o bien se justifique la necesidad de ejecutar una nueva acometida y solicitar la misma a la compañía correspondiente.

- A3. No se ha aportado la documentación en **soporte digital**.
- A4. Se recuerda que la piscina **no podrá generar filtraciones a la calle ni a vecinos colindantes**, siendo responsabilidad del Promotor si se produjeran éstas. ([Código Civil](#)).
- A5. Se recuerda el **cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en lo que respecta a Seguridad de Utilización frente al riesgo de caídas**, en concreto en este caso a la resbaladidad de los suelos.
- A6. Se recuerda el **cumplimiento del REBT de la instalación eléctrica**; zonas, cálculos eléctricos, potencia, secciones, elementos de seguridad y protección que debe llevar tanto la depuradora como el cuadro eléctrico, distancia entre depuradora y piscina, esquema unifilar, características de los interruptores magnetotérmicos y diferenciales empleados, características especiales y de protección de los focos, etc.
- A7. Deberá comunicarse el final de obra, y tramitar el **alta de la piscina en el IBI**.

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. B

-Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.

-Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**. Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-SU Seguridad de Utilización -DB-HE Ahorro de Energía, -DB-SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y -DB-HS Salubridad**. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

- **Elementos de protección y señalización para las obras en la vía pública según Manual de Accesibilidad de Castilla la Mancha:**

Los elementos de protección y señalización de las obras en la vía pública deben cumplir las siguientes condiciones (Artículos de Código aquí desarrollados: Art. 13.3, Art. 13.4, Art. 16.1):

- Los andamios, zanjas y cualquier tipo de obras en la vía pública deben señalizarse y protegerse mediante barreras estables y continuadas que permanecerán iluminadas toda la noche.

- Se colocarán los elementos de protección y señalización de forma que las personas con disminución visual puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo.

- No se utilizarán cuerdas, cables o similares.

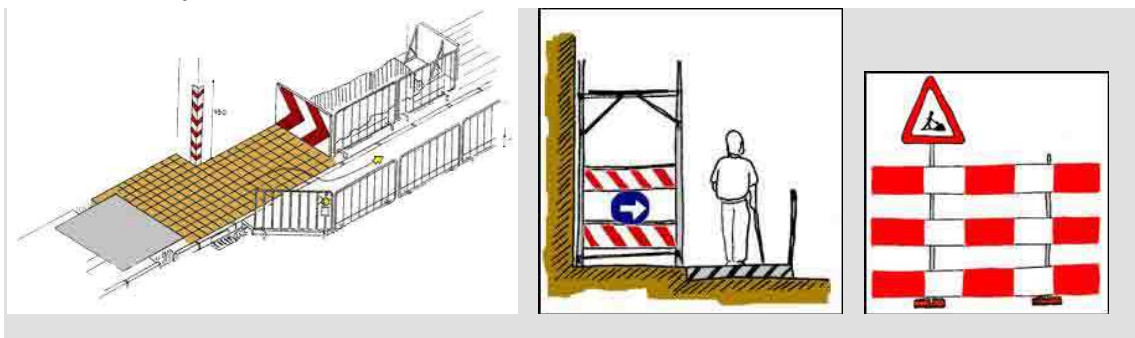
- Existirá un nivel de iluminación mínima de 10 lux para advertir la presencia de obstáculos o desniveles.

- Cuando por motivo de obras haya andamios por las vías públicas, deberá garantizarse un tránsito correcto para viandantes libre de obstáculos, con un espacio libre de anchura de 1 m. como mínimo y a una altura de 2,10 m. mínimo.

Todo recorrido o acceso que, provisionalmente, quede obstaculizado o anulado deberá ser sustituido por otro alternativo que cumpla las características de accesibilidad y estará señalizado convenientemente.

En todo caso se evitará que los peatones tengan que circular por la calzada sin protección alguna debido a la realización de obras en fachadas o aceras.

Todo tipo de obra o elemento provisional que implique peligro, obstáculo o limitación de un recorrido, acceso o estancia peatonal (zanjas, andamios, casetas de obra, acopio de materiales de construcción, etc.) que se realicen en vías y espacios públicos estarán convenientemente señalizados y protegidos.



...//...

Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **10 días**, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.”*

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CERTIFICACION DE GESTAGUA, S.A.

Vista la Certificación Final de los trabajos de “Renovación soplante EDAR”, en la Parcela 93, Polígono 8, Paraje La Quema, del municipio de Torrijos, del Fondo anual de renovación de infraestructuras e instalaciones 2017, de la empresa concesionaria de la gestión integral del agua en Torrijos “GESTAGUA, S. A”.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar la Certificación Final de los trabajos de “Renovación soplante EDAR”, en la Parcela 93, Polígono 8, Paraje La Quema, del municipio de Torrijos, del Fondo anual de renovación de infraestructuras e instalaciones 2017, por importe de 10.694,71 € (IVA incluido), a favor de la empresa concesionaria de la gestión integral del agua en Torrijos “GESTAGUA, S. A”, con CIF: A-78139755 y domicilio en Calle Murillo, nº 33, Local Dcha., de Torrijos.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a GESTAGUA, S.A, a la Intervención General, a los Servicios Técnicos Municipales y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Medioambiente, Obras y Servicios, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENES DE EJECUCIÓN.

No hay asuntos en este punto del Orden del Día.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DEVOLUCIONES DE FIANZAS.

11.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA A J.L.R.S.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento, por J.L.R.S., con N.I.F. nº 03.780.831-E, y domicilio a efecto de notificaciones en calle Nuestra Señora del Rosario, nº 25, 45500 de Torrijos (Toledo), para la devolución de la fianza depositada, como garantía de eventuales daños ocasionados en la vía pública durante la ejecución de las obras de construcción de una vivienda unifamiliar, situada en calle Nuestra Señora del Rosario, nº 25 c/v a calle Hermanos Pinzón, nº 20, de Torrijos, por importe de 3.060,00 euros, teniendo en cuenta que:

- El interesado presenta instancia notificando la subsanación de las deficiencias en la acera que se le comunicaron en el requerimiento de fecha 21 de Noviembre de 2.016, R.S. nº 2680/2016.

Considerado el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 6 de marzo de 2017, donde consta que esta fianza se encuentra constituida y depositada en esta Tesorería.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22 de septiembre de 2017, donde consta que se gira nueva visita de comprobación y una vez verificado que efectivamente se han subsanado las deficiencias, no existe inconveniente en proceder a la devolución de la fianza depositada en su día.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar la devolución de la fianza depositada en la Tesorería Municipal por J.L.R.S., con N.I.F. nº 03.780.831-E, por importe de 3.060,00 euros, constituida en metálico el día 6 de noviembre de 2012, como garantía de eventuales daños ocasionados en la vía pública durante la ejecución de las obras de construcción de una vivienda unifamiliar, sita en la calle Nuestra Señora del Rosario, nº 25 c/v a calle Hermanos Pinzón, nº 20, de Torrijos.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a J.L.R.S., a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda, y de Medio Ambiente, Obras y Servicios, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

11.2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA A LAGOMAR ARTES GRAFICAS, S.L.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento, por LAGOMAR ARTES GRAFICAS, S.L., con C.I.F. nº B-45427069, y domicilio a efecto de notificaciones en calle Romero, nº 4, 45500 de Torrijos (Toledo), para la devolución de la fianza depositada, como garantía de eventuales daños ocasionados en la vía pública durante la ejecución de las obras de construcción de una nave sin uso definido en el Pol. Ind. Atalaya, manzana 5, parcela 2, hoy Graham Bell, 18 (Expediente 37/08), de Torrijos, por importe de 1.863,00 euros, teniendo en cuenta que:

- a) Con fecha 21/03/17 dicha mercantil solicita autorización para la venta de la parcela, que fue concedida por la Junta Local de Gobierno en sesión celebrada el 30 de marzo siguiente.
- b) En escrito conjunto, la mercantil mencionada, junto con J.M. FLORES CHAMORRO GRUPO SEYMAR, S.L., solicitan el cambio de titularidad de la licencia municipal de obras, concedida a la primera por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Julio de

2.008, a favor de la segunda, que se subroga en todos los derechos y obligaciones correspondientes. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de Abril de 2.017, acordó conceder dicho cambio de titularidad, si bien no podría iniciarse las obras hasta que el nuevo titular no procediera a la actualización del proyecto y presupuesto, adaptándole a la normativa vigente, aprobándose la imposición de una fianza por el mismo importe impuesto al anterior titular (1.863,00 €).

- c) La nueva mercantil, J.M. FLORES CHAMORRO GRUPO SEYMAR, S.L., ha depositado la fianza mediante ingreso en Caja Rural de Castilla-La Mancha, así como la tasa correspondiente al cambio de titularidad por importe de 21,71 €.

Considerado el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 29 de mayo de 2017, donde consta que esta fianza se encuentra constituida y depositada en esta Tesorería.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22 de septiembre de 2017, donde consta que no existe inconveniente en proceder a la devolución de la fianza a la antigua mercantil LAGOMAR ARTES GRÁFICAS, S.L.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar la devolución de la fianza depositada en la Tesorería Municipal por LAGOMAR ARTES GRÁFICAS, S.L., con C.I.F. nº B-45427069, por importe de 1.863,00 euros, constituida en metálico el día 3 de marzo de 2008, como garantía de eventuales daños ocasionados en la vía pública durante la ejecución de las obras de construcción de una nave sin uso definido en el Pol. Ind. Atalaya, manzana 5, parcela 2, hoy Graham Bell, 18 (Expediente 37/08), de Torrijos.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la mercantil LAGOMAR ARTES GRÁFICAS, S.L., a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda, y de Medio Ambiente, Obras y Servicios, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

12.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay asuntos en este punto del orden del día.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las nueve horas con cincuenta minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Firmado por la Sra. Secretaria, por orden del Sr. Presidente, D. Anastasio Arevalillo Martín, en Torrijos a 28 de septiembre de 2017.